

**ABG. ANITA CAICEDO QUIÑÓNEZ
CONCEJALA DEL CANTÓN**

ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

• **ANTECEDENTE:**

De acuerdo a lo que se indica en el artículo 11, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público están obligados a rendir cuentas.

Mediante la RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-010-E-2023-0054, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social emite el reglamento para el proceso de Rendición de Cuentas, en el que se establecen los mecanismos, procedimientos, cronograma y herramientas.

A continuación, doy a conocer a la ciudadanía pongo en consideración de la ciudadanía lo que hasta la fecha he cumplido como Concejala del Cantón Santo Domingo durante el periodo 15 de mayo 2023 al 31 diciembre 2023.

• **FUNDAMENTOS LEGALES**

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 61.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:

1. Elegir y ser elegidos.
2. Participar en los asuntos de interés público.
3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa.
4. Ser consultados.
5. Fiscalizar los actos del poder público.
6. Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular.
7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional.
8. Conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten.

Las personas extranjeras gozarán de estos derechos en lo que les sea aplicable.

Art. 100.- En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:

1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

**ABG. ANITA CAICEDO QUIÑÓNEZ
CONCEJALA DEL CANTÓN**

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.

Art. 204.- El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación.

La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción.

La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias.

Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 90.- Sujetos obligados. - Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones.

En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 92.- Del nivel político. - Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre:

1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral;
2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales;
3. Presupuesto general y presupuesto participativo;
4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o,
5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional.

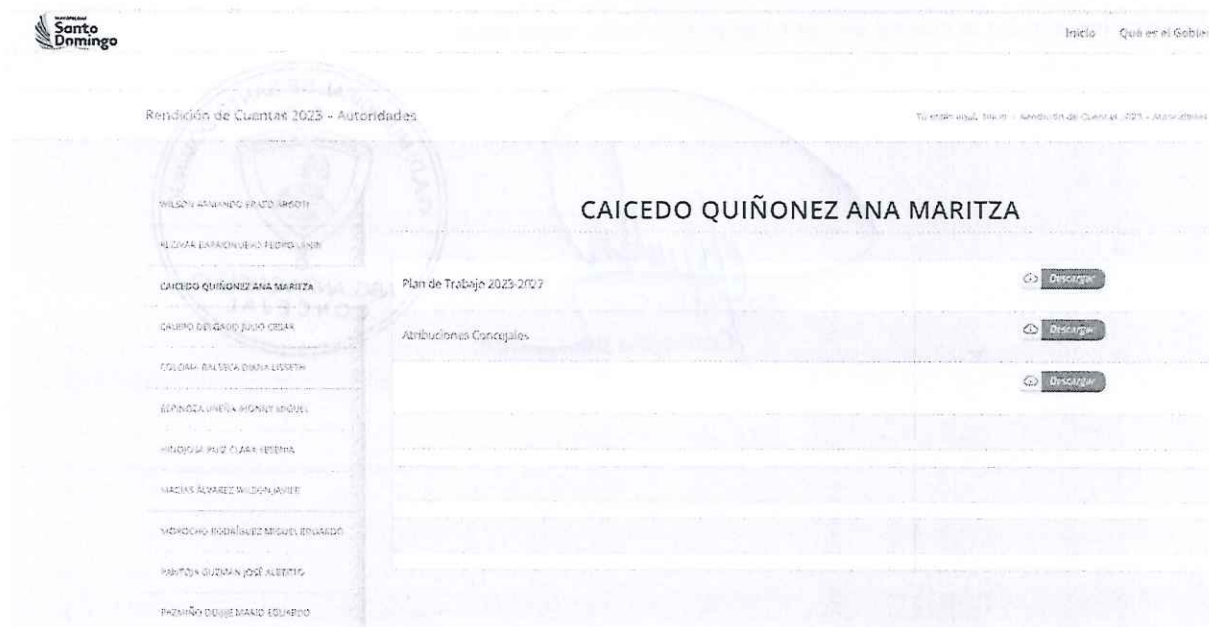
• **PRIMERA FASE:**

Se invitó a la ciudadanía a realizar preguntas u opiniones a modo de sugerencias sobre mis atribuciones como Concejala del Cantón y el Plan de Trabajo 2023-2027, de las temáticas que consideraban importante que sean expuestos durante el evento de Rendición de Cuentas 2023, esta publicación se la realizó el 21 de febrero del 2024, en las red social Tik Tok.

**ABG. ANITA CAICEDO QUIÑÓNEZ
CONCEJALA DEL CANTÓN**

Publicación del plan de trabajo, realizada en la página web del GAD Municipal de Santo Domingo

Rendición de Cuentas 2023 – Autoridades – Gobierno Abierto – GADMSD (santodomingo.gob.ec)



Publicación realizada en mi perfil de Tik Tok, el 21 de febrero del 2024.

<https://www.instagram.com/p/CsY-eauunHI/?igsh=MTFsc2YzcWwyb3JhOA==>



anitacaiced0
Anita Caicedo · 2-21

Seguir

De acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, invito a la ciudadanía a realizar sus recomendaciones sobre los temas de su interés, relacionados con las atribuciones que como Concejal de Santo Domingo cumpla, según lo propuesto en el Plan de Trabajo entregado al CNE.

**ABG. ANITA CAICEDO QUIÑÓNEZ
CONCEJALA DEL CANTÓN**

Es importante mencionar, que en redes sociales no tuvimos ninguna pregunta, sin embargo, existieron usuarios que se acercaron a mi oficina y que me hicieron algunas sugerencias, a los que se les atendió personalmente y se les respondió las inquietudes.

Dado y firmado en la ciudad de Santo Domingo 6 de mayo 2024.



Abg. Anita Caicedo Quiñónez
Concejala del Cantón

